

ACTA-028/SSP/UT/2018

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 10:00 horas del día martes 13 de noviembre del año 2018, constituidos en la sala de Juntas de Secretarios de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en calle Volcán Tacana No. 115 del fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia C.C. LIC. OSWALDO PERALES OCHOA, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. SAÚL CERDA ALVARADO, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y Revisión del Análisis de la solicitud de información efectuada vía Plataforma Nacional con el número de folio 00859318.
4. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité de Transparencia, procedió a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

3.- LECTURA Y REVISIÓN DEL PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SAN LUIS POTOSÍ, CON EL NÚMERO DE FOLIO 00859318



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspplp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319

ACTA-028/SSP/UT/2018

La secretaria del Comité de Transparencia expone que se encuentran reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de esta Secretaría, con el fin de analizar los datos traídos por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a solicitud expresa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en referencia a la solicitud con número de folio 00859318, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

1. Proporcionar datos generales cuantitativos de los centros de reclusión estatal. Se sugiere utilizar el cuadro adjunto para el llenado de la información.
2. ¿De cuántas Personas Privadas de su Libertad (internas en sus distintos centros penitenciarios del Estado) se cuenta con registro, que en sus expedientes exista el antecedente de que pertenece o perteneció a una pandilla? Información actualizada al mes de septiembre de 2018
3. Proporcionar el nombre de las pandillas de que se tiene registro que los PPLs pertenecen o pertenecieron, así como el número de PPLs registrados por pandilla. Información actualizada al mes de septiembre de 2018. Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por Centro Penitenciario) para el llenado de la información.
4. Cuantos son los programas de reinserción social que se otorgan específicamente a PPLs que forman o formaron parte de una pandilla, y cuáles son los nombres y objetivos de estos programas, ¿por centro penitenciario? Información actualizada al mes de Septiembre de 2018. Se sugiere utilizar el cuadro adjunto para el llenado de la información.
- 5.Cuál es la estadística del incremento mensual de la Población Penitenciaria que encuadra en el perfil de PPL con antecedentes de pertenencia en pandillas de diciembre de 2006 a septiembre de 2018, o del periodo con el que cuenten registro. Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información.
- 6.Cuál es la estadística del Número de PPLs registrados que pertenecen o pertenecieron a una pandilla y que se encuentran en libertad vigilada, libertad absoluta, con algún beneficio de libertad anticipada o con algún beneficio de sustitutivo de pena (periodo diciembre 2006- septiembre 2018), Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información.
- 7.Cuál es la estadística del Número de PPLs registrados que pertenecen o pertenecieron a una pandilla y que tuvieron participación y/o iniciaron una incidencia (periodo diciembre 2006- septiembre 2018), Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información.



ACTA-028/SSP/UT/2018

8. Cuál es la estadística del Número de PPLs registrados que pertenecen o pertenecieron a una pandilla y fueron sujetos a traslados internacionales y/o sujetos a extradición indicando los países (periodo diciembre 2006- septiembre 2018), Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información

En base a lo solicitado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito a través del oficio SSP/UT/0690/2018, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, dependiente de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que procediera a realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, por disposición legal y en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad a los artículos 25 al 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es competente para conocer, poseer o generar la información solicitada.

La Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del oficio SSP/DGPRS/UJFA/10968/2018, manifiesta que una vez que se tuvo conocimiento de la solicitud 00859318, ordenó la búsqueda exhaustiva de la información requerida, a cada de las Direcciones, Unidades y/o Áreas, que pudiesen haber generado u obtenido, la información requerida. Habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite, así como en el archivo de concentración de cada uno de los Centros de Reclusión Estatal, manifiestan en su totalidad no contar con la información solicitada, ya que no existe registro en las bitácoras, o equipos de cómputo de cada una de la mismas, por no existir obligación legal para su elaboración, causa por la cual manifiestan la inexistencia de la información solicitada, solicitando a razón de eso se emita un Acuerdo de Inexistencia de la información requerida.

Ya que no existe antecedente alguno que obre información dentro de los expedientes de cada una de las personas privadas de su libertad, sobre si pertenece o perteneció a alguna pandilla, ya que la información solicitada no se genera, por no encontrarse establecida como obligación, ya que la información que se captura hasta el día de la fecha en los diferentes Centros de Reclusión que dependen de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se captura dentro de las consideradas como normas mínimas **para el tratamiento de los reclusos** Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@ssp.slp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319

ACTA-028/SSP/UT/2018

Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

- **Reglas de aplicación general**

- **Principio fundamental**

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. 2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

- **Registro**

7. 1) En todo sitio donde haya personas detenidas, se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: a) Su identidad; b) Los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) El día y la hora de su ingreso y de su salida. 2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

- **Separación de categorías**

8. Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado; b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separadas de los detenidos por infracción penal; d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

De igual manera la clasificación de los internos debe ajustarse, en todo momento y de manera irrestricta, a los criterios previstos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las interpretaciones jurisdiccionales del mismo, así como de los instrumentos internacionales emitidos sobre la materia, los cuales tratan sobre los temas siguientes:

- Para la clasificación de la población interna deben considerarse estándares nacionales e internacionales, así como las Recomendaciones emitidas por el sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos atendiendo a los principios de individualización del tratamiento que permita llevar a cabo programas de reinserción social efectiva.



ACTA-028/SSP/UT/2018

- La clasificación de los internos en los centros penitenciarios debe atender a criterios que favorezcan la vinculación con su entorno familiar y social, como factores coadyuvantes en los procesos tendentes a la reinserción social efectiva, salvo las excepciones señaladas en la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones concedidas en el artículo 52 fracción II, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Lic. Oswaldo Perales Ochoa, en su calidad de Presidente; Lic. Saúl Cerda Alvarado, en su calidad de Coordinador, y Lic. Cynthia Aydee López Marcelaño, en su carácter de secretaria, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, habiendo evaluado y analizado el contenido de lo manifestado por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, por unanimidad determinan que existen razones fundadas y motivadas para exponer lo siguiente: - - - - -

De conformidad a la personalidad y atribuciones que lo facultan para ello de conformidad al artículo 52 fracción II y 162 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se emite la presente resolución **028/SSP/UT/2018**, a través de la cual una vez que se comprobó que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, por conducto de las Direcciones o Áreas que pudiesen haberla generado o poseído. Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida a través de la solicitud de información efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, con el número de folio 00859318.

SE DECLARA LA INEXISTENCIA de la información requerida, consistente en:

1. Proporcionar datos generales cuantitativos de los centros de reclusión estatal. Se sugiere utilizar el cuadro adjunto para el llenado de la información.
2. ¿De cuántas Personas Privadas de su Libertad (internas en sus distintos centros penitenciarios del Estado) se cuenta con registro, que en sus expedientes exista el antecedente de que pertenece o perteneció a una pandilla? Información actualizada al mes de septiembre de 2018
3. Proporcionar el nombre de las pandillas de que se tiene registro que los PPLs pertenecen o pertenecieron, así como el número de PPLs registrados por pandilla. Información actualizada al mes de septiembre de 2018. Se sugiere utilizar el



ACTA-028/SSP/UT/2018

cuadro adjunto (por Centro Penitenciario) para el llenado de la información.
4. Cuantos son los programas de reinserción social que se otorgan específicamente a PPLs que forman o formaron parte de una pandilla, y cuáles son los nombres y objetivos de estos programas, ¿por centro penitenciario? Información actualizada al mes de Septiembre de 2018. Se sugiere utilizar el cuadro adjunto para el llenado de la información.

5. Cuál es la estadística del incremento mensual de la Población Penitenciaria que encuadra en el perfil de PPL con antecedentes de pertenencia en pandillas de diciembre de 2006 a septiembre de 2018, o del periodo con el que cuenten registro. Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información.

6. Cuál es la estadística del Número de PPLs registrados que pertenecen o pertenecieron a una pandilla y que se encuentran en libertad vigilada, libertad absoluta, con algún beneficio de libertad anticipada o con algún beneficio de sustitutivo de pena (periodo diciembre 2006- septiembre 2018), Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información.

7. Cuál es la estadística del Número de PPLs registrados que pertenecen o pertenecieron a una pandilla y que tuvieron participación y/o iniciaron una incidencia (periodo diciembre 2006- septiembre 2018), Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información.

8. Cuál es la estadística del Número de PPLs registrados que pertenecen o pertenecieron a una pandilla y fueron sujetos a traslados internacionales y/o sujetos a extradición indicando los países (periodo diciembre 2006- septiembre 2018), Se sugiere utilizar el cuadro adjunto (por centro penitenciario) para el llenado de la información.

ÚNICO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que lleve a cabo la debida notificación respectiva de la presente resolución al peticionario, a través de los medios electrónicos que para el caso hayan sido registrados al momento de efectuar la solicitud de información, ya sea de manera directa y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, en términos de los artículos 54 fracción V, 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



ACTA-028/SSP/UT/2018

4.- CIERRE DE SESIÓN.

Por último, al haberse tratado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la presente sesión, dando por concluida la presente acta y firmando al final los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 11:00 horas del día martes 13 de noviembre del año 2018, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. - - - - -

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. OSWALDO PERALES OCHOA.

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAÚL CERDA ALVARADO.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO
2018, “Año de Manuel José Othón”

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. -Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. David Javier Baeza Tello. - Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Carlos Morales Rojas. – Director Jurídico de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto. - Contralor Interno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. -Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo. C´JEPAL/L´SCA/I´hsr*



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0319